

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No.91-515-DAJ del 7 de noviembre de 1991, dirigido al señor Presidente del Congreso Nacional, de aquel entonces, doctor Fabián Alarcón Rivera, el señor ex-Presidente de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, al tiempo de comunicarle el Veto Total a la "Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de Loja-FONDELOJA", también le participa que "siendo su decisión que los gobiernos seccionales de la Provincia de Loja cuenten con los recursos necesarios para la ejecución de sus obras urbanas y rurales, el Ministro de Finanzas asignará con cargo al Presupuesto General del Estado de 1992, y en los años siguientes, cuatro mil millones de sucres anuales, que serán distribuidos de esta manera:

"El 15% para el Consejo Provincial de Loja;
El 15% para la Municipalidad de Loja; y,
El 70% para las demás Municipalidades de la provincia de Loja, en partes iguales";

Que en cumplimiento de esta obligación adquirida por el Gobierno Nacional para con la provincia de Loja, en el Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal del año 1992 se hizo constar y se entregó, a los beneficiarios, la asignación antes citada; no así en el ejercicio fiscal correspondiente a 1993, porque injustificada e ilegalmente no se hizo constar las respectivas partidas en el Presupuesto General del Estado;

Que la Constitución de la República expresamente garantiza la intangibilidad de las rentas asignadas a los organismos seccionales;

Que el numeral cuarto del artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal establece que: "ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá privarla de alguno o parte de sus ingresos";

Que es obligación del Congreso Nacional dictar normas que coadyuven y precautelen el cumplimiento de los compromisos asumidos por las diversas funciones del Estado, tendientes a impulsar el desarrollo integral de las provincias del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1. Demandar que en el Presupuesto General del Estado de 1994 y en el de los años siguientes, la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional restituya la asignación de cuatro mil (4.000) millones de sucres que constó ya en el Presupuesto General del Estado corres-

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

pendiente al año 1992, en beneficio de los organismos seccionales de la provincia de Loja, con los mismos porcentajes de distribución.

2. Remitir la presente Resolución para conocimiento de los señores Presidente Constitucional de la República y Ministro de Finanzas y Crédito Público; así como a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional, a fin de que se dé cumplimiento.

Dado en Quito, en la sala de sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.



SAMUEL BELLETTINI ZEDEÑO
Presidente del Congreso Nacional



ABG. ABDON MONROY PALAU
Secretario del Congreso Nacional



ARCHIVO